**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Acuerdo a Largo Plazo (LTA) de prestación de servicios para el desarrollo, producción y ejecución de material edu comunicacional entre el CONDESAN, a través del Proyecto SEAP Parques para la Vida**

**GUÍA SOBRE EL USO DEL ACUERDO A LARGO PLAZO:**

1. El Acuerdo a Largo Plazo (Long Term Agreement. LTA por sus siglas en inglés), es un contrato individual, que se crea por un convenio durante un tiempo determinado y no vinculante con un contratista, que ofrece al CONDESAN la opción de adquirir productos en las condiciones convenidas en este Acuerdo, sin necesidad de iniciar un proceso de licitación por separado durante la vigencia de este.
2. El Contrato Individual como Acuerdo a Largo Plazo no crea una obligación ni un compromiso financiero por parte del CONDESAN. No es exclusivo, lo que implica que no prohíbe que el CONDESAN celebre otro acuerdo marco con otra persona o entidad. Solo se establecerán compromisos financieros cada vez que se contraten servicios específicos.
3. El volumen estimado de servicios requeridos para este proceso de un año de vigencia del Acuerdo de Largo Plazo, es de USD 40.000 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Esta estimación no incluye la proyección para servicios futuros que podrían ser requeridos durante la vigencia del LTA.
4. Las tarifas ofertadas serán las mismas durante la vigencia del LTA según los Términos y Condiciones del CONDESAN.
5. Se adjudicará un Contrato Individual como Acuerdo a Largo Plazo a 1 (un) proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos y que presenten la propuesta económica evaluada como la más baja.
6. Se emitirá un contrato individual al contratista seleccionado (LTA), los servicios se necesitarán de manera intermitente y repetitiva. El contrato individual será usado como acuerdo marco, en el cual constará un techo máximo que se devengará durante la vigencia del contrato. Sin embargo, no debe comprenderse como un compromiso financiero por parte del CONDESAN el efectuar pagos hasta el techo establecido, pues se trata de un monto estimado que se basa en la planificación de las necesidades del programa.
7. La supervisión del LTA estará a cargo del personal designado del CONDESAN, a través del Proyecto SEAP Parques para la Vida, quienes deben establecer mecanismos de control de los montos acumulados de contratos, así como la evaluación de desempeño para valorar los servicios de educomunicación en términos de calidad y cumplimiento de los plazos.
8. Los contratos subsiguientes al LTA bajo, serán realizados y pagados por el CONDESAN en nombre y por solicitud del Proyecto SEAP Parques para la Vida. Estos eventuales servicios se atribuirán en consideración con el límite económico establecido en el LTA.
9. La supervisión y monitoreo de cada contrato será especificado en el mismo.
10. Los servicios serán contratados bajo Contrato en el marco del Acuerdo a Largo Plazo, la solicitud de los servicios se hará mediante ordenes de Trabajo (OC) que detallen los requerimientos para el servicio.
11. El CONDESAN se reserva de contratar servicios específicos con cualquiera de los proveedores con que haya establecido LTA (sin exclusividad), priorizando el siguiente criterio:
    * 1. Disponibilidad de recursos estimados en el LTA.
      2. Disponibilidad inmediata del proveedor.
      3. Experiencia específica.
      4. Buen desempeño en contratos en ejecución o ya ejecutados.
12. El contratista deberá estimar el precio de los servicios manteniendo los honorarios cotizados para el LTA o mejorándolos, pero en ningún caso aumentándolos.
13. Todos los servicios se ordenarán sobre la base de recursos disponibles.